

ORDENANZA N° 947/1982

VISTO:

Las necesidades cada vez mayores de la comunidad de contar con servicios extra Municipales eficientes y tratar adecuadamente los distintos problemas sociales que día a día son presentados ante la dependencia respectiva de esta repartición para su solución, por parte de numerosas personas de escasos recursos y faltos, además de viviendas; y

CONSIDERANDO:

Que es criterio del suscripto dar solución, de acuerdo a las posibilidades Municipales a las situaciones planteadas, para lo cual estima conveniente gravar las Tasas por Servicios Generales con tal destino, habiendo mantenido entrevistas al respecto con caracterizadas instituciones y vecinos, quienes le expresaron su coincidencia por la iniciativa;

Que dicho suplemento será distribuido entre la **ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GÁLVEZ**, teniendo en cuenta que al eliminarse el Derecho de Registro e Inspección esa Institución dejó de percibir la colaboración derivada de ese derecho y la Oficina de Acción Social Municipal para la ampliación de las actividades que realiza y los servicios que presta;

Por ello, el Señor Intendente Municipal de la Ciudad de Gálvez, en uso de las facultades conferidas, sanciona y promulga la siguiente:

ORDENANZA

ART.1º)-ESTABLÉCESE en 5% (Cinco Por Ciento) de recargo bimestral en las Tasas Generales de Servicios, a partir del 4º Bimestre del cte año, con destino a colaboración comunitaria.-----

ART.2º)-La recaudación que se realice por aplicación del Art. anterior será distribuida dentro de los diez (10) días de vencido el período de cobro, de la siguiente manera:
40% a la Asociación Bomberos Voluntarios de Gálvez, y 60% restante para mantenimiento de Guardería Infantil Municipal y ambulancia Municipal, fomento a la vivienda y acción social en general, etc.-----

ART.3º)-Los fondos destinados a Acción Social serán imputados en la partida presupuestaria correspondiente y manejados por la titular de la Oficina de Acción Social.-----

ART.4º)-PASAR copia a Contaduría y a Oficina de Acción Social a sus efectos.-----

ART.5º)-Cúmplase. Comuníquese. Publíquese. Regístrese. Archívese.----

SALA DE SESIONES, 18 DE JUNIO DE 1982.-